



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ACUERDO DIRECTIVO N° 21

(07 de noviembre del año 2024)

“Por medio del cual se adopta el calendario académico general A, en la Institución Educativa San Francisco De Asís para la vigencia del año lectivo 2025”

El Consejo Directivo, en uso de sus funciones conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009 (Decretos compilados en el Decreto 1075 de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en Resolución Municipal 202450075695 de 04/10/2024

CONSIDERANDO

1. Que Según la Ley 715 de 2001 los municipios certificados tienen a cargo la organización la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
2. Que mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.
3. Que el Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.
4. Que el decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 “que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para toda su jurisdicción determinando fechas precisas de iniciación y finalización e incluyendo el trabajo académico con estudiantes, semanas de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y directivos docentes y receso estudiantil.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el decreto nacional 1075, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
6. Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.3.3.3.4. del decreto mencionado, las actividades de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes deberán llevarse a cabodurante el año escolar.
7. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el decreto 1373 de abril 24 de 2007, incorporó al calendario escolar 5 días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al feriado del descubrimiento de América.
8. Que el artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecerán un día de receso estudiantil, adicional a los establecidos. Jornada que para los docentes y directivos docentes oficiales hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el calendario académico que publica la entidad territorial. El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución, tal cual lo dispone el inciso mencionado.
9. Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil (...)”(Subraya está fuera de texto).

El artículo 2.4.3.4.2. del Decreto citado, expresa, además:

“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

10. Que la vigencia del calendario académico 2025 iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.
11. Que las fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con la organización que determine las directivas del establecimiento educativo, las normas especiales que las regulen y las particularidades de su Proyecto Educativo Institucional.
12. Que los establecimientos educativos oficiales, y aquellos que cuentan con cobertura educativa contratada, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.
13. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8 determina:

“Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...) Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general”

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: secretaria@iesanfranciscocodeasis.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

14. Que el decreto 1290 de 2009 estipula que a partir del 2010 la evaluación de los educandos se hará por períodos académicos y en el caso de la institución San Francisco De Asís en tres períodos cada uno de ellos con una duración de 13 o 14 semanas.
15. Que la Resolución Municipal número 202450075695 de 04/10/2024, establece el Calendario Académico General A, para los establecimientos de carácter oficial del municipio de Medellín, para el año lectivo 2025
16. Que el Consejo Directivo se reunió el 07 de noviembre del año 2024, según consta en el Acta número 10, con el fin de adoptar y aprobar el calendario escolar para el año 2025 en la Institución Educativa San Francisco de Asís.

Por todo lo anterior, el Consejo directivo de la Institución Educativa San Francisco De Asís

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el calendario escolar para la Institución Educativa San Francisco De Asís de conformidad con las normas vigentes y dentro de las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la ley, así:

Nivel	Horas Anuales	Horas Semestrales	Horas semanales
Preescolar	800	400	20
Básica Primaria	1000	500	25
Básica secundaria y media	1200	600	30
media técnica / jornada única	1640	820	41

ARTÍCULO SEGUNDO. Calendario Académico General A. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico se distribuirán en tres (3) períodos académicos de trece o catorce (13 o 14) semanas y al final de cada uno se hará entrega del informe escrito de evaluación en la obtención de logros a estudiantes y padres de familia.

Parágrafo 1. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 4° del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Parágrafo 2. Las Actividades de refuerzo y superación: Mediante las estrategias de apoyo se generarán trabajos constantes que permitan superar los desempeños tal y como lo señala nuestro Sistema de Evaluación Institucional (SIEE).

ARTÍCULO TERCERO. Establecer las siguientes cuarenta (40) semanas para el trabajo académico con estudiantes:

ACTIVIDADES ESCOLARES		
Desde	Hasta	Duración
20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12) semanas
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8) semanas
07 de julio de 2025	05 de octubre de 2025	Trece (13) semanas
13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7) semanas

ARTÍCULO CUARTO. Fijar las siguientes cinco (5) semanas para el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, por parte de los docentes y directivos docentes:

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: secretaria@iesanfranciscocodeasis.edu.co

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desde	Hasta	Duración
13 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Una (1) semana
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana
30 de junio de 2025	6 de julio de 2025	Una (1) semana
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana
01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Una (1) semana

Cinco (5) semanas

ARTÍCULO QUINTO. Definir las siguientes fechas para el cumplimiento de las siete (7) semanas de vacaciones para los Docentes y Directivos Docentes:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Desde	Hasta	Duración
23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	Tres (3) semanas
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (2) semanas
08 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Dos (2) semanas

Siete (7) semanas

ARTÍCULO SEXTO. Disponer de las siguientes doce (12) semanas para el receso estudiantil:

RECESO ESTUDIANTIL

Desde	Hasta	Duración
23 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	Cuatro (4) semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana
16 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Tres (3) semanas
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana
01 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Tres (3) semanas

Doce (12) semanas

Parágrafo 1º: En cumplimiento del Decreto 1075 artículo 2.3.8.3.1, se realizará el Día E en la fecha que fije el Ministerio de Educación Nacional. Los Objetivos del día E son los establecidos por el MEN, es decir, revisión por parte de directivos, docentes y administrativos y representantes de los diferentes estamentos del gobierno escolar, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y las acciones de mejora para alcanzar. Las estrategias y metas de mejora serán informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con la comunidad educativa. Así mismo, se publicarán en la cartelera institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Utilizar las siguientes semanas de trabajo académico, para los CLEI 5 y 6, adicionales alas semanas fijadas en el artículo 2 de la presente resolución.

SEMANAS LECTIVAS, ÚNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI

13 al 19 de enero de 2025	Una (1) semana
14 al 20 de abril de 2025	Una (1) semana
30 de junio al 06 de julio de 2025	Una (1) semana
01 al 07 de diciembre de 2025	Una (1) semana

ARTÍCULO OCTAVO. Plan operativo y actividades docentes. El Rector presentará el calendario académico institucional del año lectivo 2025, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2025, el cual se desarrollará de acuerdo con este calendario, a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el decreto compilatorio 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Distribución de los tiempos en la Institución educativa. El Rector, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto compilatorio 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. Calendario de Fiestas patrias. Las fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con la organización que determine las directivas del

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: secretaria@iesanfranciscocodeasis.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

establecimiento educativo, las normas especiales que las regulen y las particularidades de su Proyecto Educativo Institucional.

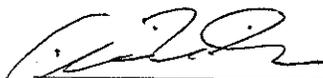
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo. También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 10 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 07 de noviembre del año 2024

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2025 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 07 de noviembre del año 2024



Rector



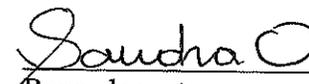
Repr. Docentes



Repr. Consejo de padres



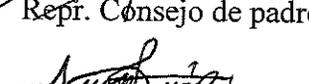
Repr. Egresados



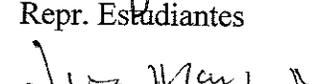
Repr. docentes



Repr. Consejo de padres



Repr. Estudiantes



Sector productivo

